



SENASA
PERU



Resolución Jefatural

0095-2020-MINAGRI-SENASA

17 de Agosto de 2020



VISTO:

El INFORME-0033-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-MSALAZARR, de fecha 6 de agosto de 2020, elaborado por la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 17 del Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA como organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica administrativa, económica financiera;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", se busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 1 del inciso 13.3 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el Reglamento, señala, como una de las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la siguiente: "Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda";

Que, el inciso 17.1 del artículo 17 del Reglamento, indica: "La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";

Que, el inciso 17.4 del artículo 17 del Reglamento precisa: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI (Programa Multianual de Inversiones) correspondiente"; asimismo, el numeral 17.7 dispone: "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

Que, el 11 de setiembre de 2019, se declara la viabilidad del proyecto de inversión: “Mejoramiento del servicio de asistencia técnica al productor porcino”, en adelante el Proyecto, con código único N° 2460129, dando inicio a la fase de ejecución;

Que, continuando con la fase de ejecución, la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional del SENASA, como unidad formuladora del Proyecto y en cumplimiento de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, emite el INFORME-0033-2020-MINAGRI-SENASA-OPDI-MSALAZARR a través del cual manifiesta que el Estudio Definitivo del Proyecto es consistente, en la concepción técnica y en el dimensionamiento, con la ficha técnica de registro del Proyecto, y recomienda su aprobación;

Que, el Estudio Definitivo del Proyecto consigna como unidad ejecutora del Proyecto a la Oficina de Administración del SENASA;

Que, el inciso 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece: “La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 138-2020-MINAGRI, de fecha 11 de junio de 2020, se delega en el Jefe del SENASA la facultad de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión de la entidad, así como su ejecución cuando hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas;

Que, el literal k) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2005-AG, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo N° 027-2008-AG, establece que el Jefe del SENASA es la máxima autoridad ejecutiva de la institución, ejerciendo funciones ejecutivas y administrativas en su calidad de funcionario de mayor jerarquía de la entidad, teniendo entre sus funciones el emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252; en el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; en la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y con las visaciones de los Directores Generales de la Dirección de Sanidad Animal; de la Oficina de Planificación y Desarrollo Institucional; de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, en vías de regularización, el Estudio Definitivo del Proyecto “Mejoramiento del servicio de asistencia técnica al productor porcino”, registrado con código único N° 2460129, por un monto total de S/ 2 965 088.00 (dos millones novecientos sesenta y cinco mil ochenta y ocho y 00/100 soles).

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria realice las gestiones pertinentes con el Estudio Definitivo del Proyecto, aprobado en el artículo precedente, en los módulos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, custodie el original del Estudio Definitivo del Proyecto, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural, hasta la culminación del Proyecto.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.senasa.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

MV. Miguel Quevedo Valle
Jefe